



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 14 OCT 2011

VISTO: El artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, modificado por el artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 336/11, y la Resolución Plenaria N° 332/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 15° de la resolución citada en primer término se crearon las Prosecretarías Legal y Contable para asistir a las respectivas secretarías.

Que entre las funciones que se acuerdan a los titulares de las mismas, se dispuso en su inc. c) la de *"reemplazar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación y excusación por cualquier causa"*.

Que además, conforme modificación dispuesta por Resolución Plenaria N° 336/11, se reglamentó, mediante la sustitución del inc. c) del citado artículo, un sistema de subrogancias, destinado a reglar aquellos supuestos en que se produzca, en el mismo período temporal, la ausencia del titular de una Secretaría y la del titular de su respectiva Prosecretaría, disponiéndose lo que a continuación se transcribe: *... "En caso de licencia, ausencia, recusación o excusación, del Secretario y Prosecretario respectivo, en un mismo período temporal, podrán los citados funcionarios ser subrogados en las funciones que le atribuye la Ley Provincial N° 50 y este reglamento interno, mediante designación efectuada por Resolución Plenaria de Miembros, previo impulso de trámite por parte de la Vocalía de la cual dependen". ... "En todos los casos, la designación procederá entre los agentes profesionales Contadores Públicos o Abogados según corresponda por su incumbencia profesional, que cumplan los requisitos que exija el cargo subrogado. El agente al que se le hayan asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante"*.

Que mediante Resolución Plenaria N° 332/2011 -citada en el Visto-, se autorizó a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable CP María Laura PEREZ TORRE, a usufructuar los días pendientes de su Licencia Anual 2010, en el período comprendido entre los días 17/10/2011 y 21/10/2011, ambas fechas inclusive.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que por otra parte, conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 204/11, el Secretario Contable se encuentra suspendido preventivamente en el ejercicio de su cargo.

Que en consecuencia, atento la ausencia de ambos funcionarios, y considerando el nuevo marco reglamentario en materia de subrogancias, procede disponer la Subrogancia de la Secretaría Contable, en el período comprendido entre el 17/10/2011 y hasta 21/10/2011, ambas fechas inclusive, en relación a las funciones que le competen a esa Secretaría, particularmente las previstas en el artículo 2° inc. a) y b) de la Ley Provincial 50.

Que el Sr. Vocal Contador ha propuesto a tal fin al Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES, quien cumple los requisitos del cargo subrogado previstos en el artículo 19 de la Ley Provincial 50.

Que se comparte la propuesta efectuada, resultando procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. c) de Ley Provincial N° 50 y artículo 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Anexo I de la Resolución Plenaria N°152/09 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar a cargo de la Secretaría Contable, en carácter de subrogante, a partir del 17/10/2011 y hasta 21/10/2011, al Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES -Legajo N° 64, para cumplir las funciones que le competen a la Secretaría Contable dispuestas en el artículo 2 incs. a) y b) de la Ley Provincial 50. Ello, en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al nombrado, con copia certificada de la presente. Comunicar a Dirección de Administración, a los fines liquidatorios que correspondan. Notificar a Prosecretaría Contable, y por su conducto, comunicar a los Auditores Fiscales.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 340 2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

T.C.P.
Revisó:
Confirmando:
Órdenes: